



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00047872-NEU-LEGAL#MG - CESANTIA AGTE. POLICIA CLAUDIO TECKER REYES.

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 9820-000349/2020 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00047872-NEU-LEGAL#MG; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el Visto y por Resolución N° 1559/19 “JP” de fecha 25 de octubre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes, D.N.I. N° 25.849.762, legajo personal 883.718, siendo notificado del contenido de la misma en fecha 18 de diciembre de 2019;

Que los presentes se originaron mediante presentación de copia de Oficio N° 328/17, de la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, debidamente recepcionada en el ámbito de la Dirección Seguridad Interior Junín de los Andes, bajo los autos caratulados “Fiscalía IV Circ. Judicial J.A. S/ Investigación Art. 261 C.P.” Legajo N° 21745/2017, en trámite ante la Oficina de Atención al Público y Asignación de Casos, a cargo de la Asistente Letrada Doctora Elizabeth Pellicer. A través de la misma, se notificó al Comisario Tecker Reyes de la sustanciación de los citados y de los derechos que lo asisten en su calidad de sospechado;

Que en la faz administrativa interna policial, mediante Disposición Interna N° 088/17 “DAI” de la Dirección Seguridad Interior Junín de los Andes, se dispuso una investigación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que, seguidamente, la prosecución de los hechos investigados se ordenó mediante Disposición Interna N° 1481/17 “SJ”, convirtiéndose en este caso, en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria conforme lo previsto en el artículo 98, inciso 2) del R.A.A.P.;

Que por Disposición Interna N° 520/18 “SJ” de la Subjefatura de Policía, de fecha 25 de marzo de 2018, dispuso convertir los actuados en un Sumario Administrativo, tramitándose bajo los autos “Tecker Reyes Claudio Ernesto (Comisario) S/Pta. Transgresión Artículo C-1-3 del R.R.D.P.”, encuadrándose en los artículos 1, inciso a), 9 y subsiguientes del R.A.A.P. Mediante la misma, la Dirección Asuntos Internos llevó a cabo la investigación de la conducta del Comisario Tecker Reyes, por la presunta solicitud y

retención indebida de dinero durante la carga de combustible a móviles policiales en el año 2017, en ocasión de sus funciones como titular de la División Brigada Rural y Abigeato Junín de los Andes, en posible transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que, del análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al aludido Oficial Jefe, por la presunta transgresión al artículo C-1-3 del R.R.D.P., con el agravante de lo estipulado en el Capítulo IV, artículo 32 incisos a), c), d), h) e i), de dicho Reglamento. Haciéndose presente el señor Tecker Reyes y en uso de su derecho, se abstiene en dicha oportunidad de realizar declaración alguna, concluyendo la prevención en que debería elevarse el presente plexo sumarial conforme el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que posteriormente, toma intervención la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitiendo Dictamen N° 118 "S.T.D" de fecha 28 de diciembre de 2018, compartiendo parcialmente la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que el imputado en autos debería responder en orden a la falta prevista en el artículo C-1-3, con los agravantes enunciados en el artículo 32, incisos d) y h) del R.R.D.P. Desestimando, de esta forma, las acciones administrativas respecto a las presuntas irregularidades denunciadas ante los supuestos requerimientos de carne o alojamiento para familiares que fueran efectuados a los encargados o dueños de diversas estancias por parte del Oficial Jefe, ello en razón de no existir elementos probatorios convincentes para endilgar algún tipo de responsabilidad administrativa. Por otra parte, se consideró - en base a los elementos de prueba existentes - la elevación a Plenario Policial, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que conforme obra en Acta de Debate de fecha 27 de agosto de 2019, se constituyó el Tribunal Disciplinario procediéndose a la apertura del debate y a la toma de declaraciones. Habiéndose realizado un análisis integral de los elementos probatorios y de las testimoniales, la Fiscalía del Plenario arribó a la determinación que la conducta desplegada por el Comisario Tecker Reyes, transgredió la falta estipulada por el artículo C-1-3, agravada por las previsiones establecidas por el artículo 32 y subsiguientes del R.R.D.P.;

Que desarrolladas todas sus etapas del debido proceso disciplinario con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emite Fallo N° 30/19, en fecha 03 de septiembre de 2019, encontrando debidamente probado a partir de las declaraciones testimoniales colectadas en la etapa instructora, las depuestas en la audiencia debate por parte de los testigos y la documental adjunta, la responsabilidad del encausado en relación a la transgresión de la norma imputada en autos, declarando al Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes administrativamente responsable por la comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., solicitando al señor Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en una destitución por cesantía, conforme lo previsto en artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20, 21 inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P., sugiriendo además el cambio de destino del aludido Oficial Jefe;

Que mediante Resolución N° 1559/19 de Jefatura de la Provincia del Neuquén, se impuso la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, considerándose que ese tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial. Asimismo, en relación a la medida accesoria requerida por el Tribunal Disciplinario Policial - cambio de destino - se entendió que la misma sería de innecesaria aplicación, toda vez que la sanción de carácter expulsivo requerida, traía aparejado el cese del cumplimiento efectivo de la presentación de servicios por parte del encausado y por ende la pérdida del estado policial. Como corolario, se procedió a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la destitución por cesantía del Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes, siendo notificado del contenido de la misma en fecha 18 de diciembre de 2019;

Que al momento de la notificación se procede a la recepción de los elementos provistos por la Institución Policial, esto es, la credencial policial a su nombre identificada con el N° D-369, Control N° 20968; arma calibre 9 milímetros marca Browning, registrada bajo N° 26-293016, empavonado color negro, un (1)

cargador con trece (13) cartuchos 9 milímetros, inscripción “FLB 2018”, observándose los elementos en regular estado de uso y conservación; restando en dicho acto, la entrega de la vivienda institucional, uniforme y teléfono institucional, los que hace conocer que entregará oportunamente;

Que, posteriormente, el encausado presenta recurso de reconsideración en contra de la medida adoptada por Resolución N° 1559/19 “JP”. Acto que motivó la emisión de la Resolución N° 296/20 “JP” de fecha 27 de febrero de 2020, la cual ratifica en todos sus términos a la resolución atacada y rechaza el recurso interpuesto por el señor Tecker Reyes, siendo notificada el día 12 de marzo de 2020;

Que mediante Cédula de Notificación, receptada en fecha 18 de julio de 2020, se lo intima a que en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, desocupe y haga entrega de la vivienda institucional. Informando posteriormente la División Patrimoniales que la entrega de la misma se realizó en fecha 18 de agosto de 2020, en perfectas condiciones y con los servicios cancelados;

Que glosa incorporado al expediente informe de la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía donde consta que el citado agente no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que habiendo intervenido el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, se certifica que el Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes posee un saldo de licencia anual ordinaria pendientes de usufructo de veinte (20) días más días de viaje, correspondientes al año 2018, y veintinueve (29) días más días de viaje, correspondientes al año 2019;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes, D.N.I. N° 25.849.762, legajo personal 883.718, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20, 21, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P., en virtud de los considerandos expuestos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, al Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes el contenido de la presente norma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

